



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-2253] [10L/5300-2254] [10L/5300-2255] [10L/5300-2256] [10L/5300-2257] [10L/5300-2258] [10L/5300-2259]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 28 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-2257]

CRITERIOS PARA CONCEDER LAS SUBVENCIONES PRESENTADAS AL PROYECTO TERRITORIAL CLAUDIA QUE TIENE POR OBJETO FINANCIAR "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD DIRIGIDO A COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES", DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PRESENTADA POR D. FÉLIX ÁLVAREZ PALLEIRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-CIUDADANOS.

"Los criterios de concesión son los contenidos en el artículo 6.1 de la Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que dispone:

"En aplicación de lo establecido en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva establecido en dicho artículo, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financieramente con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

A estos efectos, se formarán dos listas, una por cada proyecto territorial, ordenándose las solicitudes por fecha y hora de presentación, concediéndose las mismas hasta el agotamiento del crédito disponible para cada uno de ellos.

El orden resultante conllevará la necesidad de aplicar lo previsto en el artículo 2.3, al tener carácter estimativo la distribución del crédito convocado entre los artículos 44 y 48 de la clasificación económica.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución de la solicitud, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos, hayan tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."